

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 100/2013

de 3 de mayo de 2013

por la que se modifica el anexo XXI (Estadísticas) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento (UE) nº 1083/2012 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2012, por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 808/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a estadísticas comunitarias de la sociedad de la información ⁽¹⁾.
- (2) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo XXI del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Después del punto 28g [Reglamento (UE) nº 937/2011 de la Comisión] del anexo XXI del Acuerdo EEE se inserta el punto siguiente:

- «28h. **32012 R 1083**: Reglamento (UE) nº 1083/2012 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2012, por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 808/2004 del Parlamento

Europeo y del Consejo, relativo a estadísticas comunitarias de la sociedad de la información (DO L 321 de 20.11.2012, p. 33).».

Artículo 2

Los textos del Reglamento (UE) nº 1083/2012 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 4 de mayo de 2013, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE (*) todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 3 de mayo de 2013.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Gianluca GRIPPA

⁽¹⁾ DO L 321 de 20.11.2012, p. 33.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.